MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENRAL DE LAS FUERZAS MILITAREZ
EJERCITO NACIONAL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILIATR BAS 02

INFORME DE SUPERVISIO No._____001	
VALLEDUPAR CESAR AGOSTO 2026	
1.CONTRATISTA	**ANGELICA BEATRIZ PANA CAMARGO** **Identificación: 1.065.583.964 DE VALLEDUPAR CESAR** **NACIONALIDAD: COLOMBIANA** **Dirección: Cra24#33-14** **TELÉFONO: 3226584706** **Email: angelicapana391@gmail.com**
2.SUPERVISOR	**TS NELLYS DANITH GOMEZ BAENA** **CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA ESM BAS10** **Resolución Nombramiento: No. 006 del 13 enero de 2026**
3.No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**No. Del contrato 258-ESMBAS02-2026** **4/08/2026**
4.PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	**No. De la Póliza de CUMPLIMIENTO 25-44-101215848 Vigente desde 3/08/2026 hasta 30/06/2027** **Entidad que expide la póliza: seguros del estado NIT 860.009.578-6** **No. De la Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL: 25-03-101014038 Vigente desde 1/08/2026 hasta 10/12/2026** **Entidad que expide la póliza: seguros del estado NIT 860.009.578-6**
5.CRP	**No. CDP : No. 12826 de fecha 14/01/2026 CRP: 50826 8/7/2026** **Unidas/Sub-unidad ejecutora : ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** **Dependencia: PRESUPUESTO** **Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003"SERVICIOS PARA LA CALIDAD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"** **Fuente: NACION** **Recurso: 16** **Valor del contrato: $ 11.440.000,00**
6.FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**10/08/2026**
7.PLAZO DE EJECUCIÓN	**Desde su perfeccionamiento hasta el 31 DE DICIEMBRE 2026**
8.OBJETO CONTRACTUAL	**EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, LIBRE Y ESPONTÁNEA SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA QUE GENERE ALGÚN VÍNCULO JURÍDICO LABORAL, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS Y CONOCIMIENTOS, SE COMPROMETE CON EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10**
9.CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Prestar sus servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 10 de Valledupar en el ÁREA DE SERVICIOS ASISTENCIALES, CONSULTA EXTERNA, PRIORITARIA, ATENCION DOMICILIARIA, TRASLADOS EN AMBULANCIA, SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN Y DETECCIÓN y/o en los diferentes lugares dentro la jurisdicción de la Décima Brigada del Ejército Nacional (BR10) en que por necesidad del servicio se requiera; según la necesidad de la entidad contratante en el área que le sea requerido según la prestación de servicio contratado, realizando atención asistencial y/o servicio administrativo propio de la profesión, dentro de los horarios de prestación del servicio al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar del Bas10, teniendo en cuenta el tiempo establecido por el Ministerio de protección social para la atención de pacientes. Cumplimiento con sus tareas asignadas dentro de las 176 Horas/mes, Con disponibilidad si lo amerita el servicio. 2. Diligenciar adecuadamente la historia clínica basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución 1995 de 1999, elaborando la hoja de evolución de manera legible en la historia clínica del paciente. 3. Presentarse como mínimo con diez (10) minutos de antelación a atender consulta y/o actividades contratadas. 4. Afiliarse a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplido del servicio, copia legible de los pagos realizados del sistema general de seguridad social integral (Salud-Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deber aportar las constancias de pago de su afiliación al sistema de riegos laborales (ARL). De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cumplimiento oportuno de sus afiliaciones, ante las autoridades correspondiente. 5. Cumplir con los estándares técnicos

Powered by CamScanner

	científicos de calidad en el tiempo de consulta establecido por la Circular 356675/2013 y la Directiva permanente 006 de 2015 emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar y demás lineamientos que actualicen o modifique. 6. Responder por el diagnóstico errado y/o la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio a cualquier paciente que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS02 – ESMBAS10 en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penalmente por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 7. En caso de llamados de atención reiterativos (3 veces) por incumplimiento a las actividades objeto del contrato y las demás inherentes al cargo y/o las designadas por el jefe directo y/o supervisor del contrato en el tiempo indicado, serán motivo de terminación unilateral del contrato. 8. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – ESMBAS10, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. 9. Realizar actividades de Auxiliar de enfermería asistencial y/o administrativas, a necesidad de los servicios y en los tiempos que requiera el dispensario, Independiente de las demás obligaciones propias objeto contratado, en apoyo al área de consulta externa, referencia y contra referencia, prioritaria, lavado de instrumental, tomas de laboratorio, atención domiciliaria, traslados en ambulancia, salud pública y promoción y detección. 10. Realizar recibo y entrega de turno según protocolo institucional, ante lo cual deberá prever llegar 10 min antes al servicio, para su organización e inicio puntual de actividades. Deberá Recibir y entregar el servicio en orden, limpio e informar las novedades a tener en cuenta. 11. Realizar revisión del carro de paro en compañía del enfermero jefe por turno, e informar las novedades mediante oficio al Coordinador del Servicio y revistas semanales de actualización, semaforización y dotación, realizando los debidos registros a que allá lugar. 12. Aseo y desinfección de los equipos y demás elementos para uso de la prestación de servicio asistencial, de igual forma realizar el proceso de esterilización de insumos para procedimientos asistenciales. 13. El profesional ofertará la Macro agenda de servicios incluyendo servicios diurnos nocturnos, sábados, domingos y festivos, a convenir con la Dirección de Establecimiento y Supervisor del contrato, para garantizar la prestación de los servicios del mismo. 14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén especificamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 15. El Contratista se compromete a realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales e indicadores correspondientes a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo y los programas establecidos por la Dirección General de Sanidad (DIGSA) y la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), así como garantizar que el proceso de gestión de la información se lleve a cabo de manera eficiente, precisa y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes. Deberá registrar y reportar, en tiempo y forma, los datos de los pacientes y los indicadores asociados a las RIAS y a las estrategias de promoción y mantenimiento de la salud. Este registro y reporte se realizará utilizando los formatos y plantillas proporcionados por la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Además, deberá realizar el seguimiento continuo de los indicadores y bases de datos, asegurando que los reportes sean entregados dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de DIGSA y DISAN, con el fin de contribuir al adecuado monitoreo y control de los programas de salud implementados. 16. El contratista deberá garantizar el conocimiento y la aplicación de la normatividad vigente, incluyendo las Resoluciones 4505 de 2012, 3100 de 2019, 1995 de 1999, y las guías de práctica clínica institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la DIGSA. Esto incluye la implementación de protocolos y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas normativas y la actualización constante de su personal en relación con cualquier cambio o nueva legislación que pueda impactar su práctica profesional. 17. El contratista deberá integrarse a los comités de vigilancia epidemiológica, actividades educativas y campañas organizadas por los ESM, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud. 18. Entrega de información consolidada al finalizar el contrato: Al término de la relación contractual, el profesional deberá entregar un informe consolidado que incluya respaldos de bases de datos, actas de reuniones, informes de gestión, indicadores y demás documentación requeridos en los formatos establecidos por gestión documental. 19. El profesional está obligado a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de los usuarios que reciba durante el desarrollo de sus actividades contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 23 de 1981, y demás normatividad vigente en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado, y el contratista será responsable por los perjuicios ocasionados. 20. El contratista será responsable de identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos

Powered by CamScanner

	en tiempo y forma para la implementación de planes de mejoramiento continuo. 21. El Contratista deberá mantener un trato respetuoso y cordial hacia los usuarios, en cumplimiento con los principios constitucionales de igualdad y dignidad. Además, deberá brindar una atención en salud respetuosa, cordial y amable, observando los principios constitucionales y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 22. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con: A. Informe de gestión y plan de pagos mensual, el cual deberá ser cargado en debida forma en la plataforma del SECOP2 así: Paso 1. Entrar con su usuario al Secop II Paso 2. Dar link en el respectivo contrato en ejecución Paso 3. Dar link en el enlace = Ejecución del Contrato Paso 4. Buscar el enlace = Plan de Pagos, luego cargar en el Pago correspondiente al mes el documento Cuenta de Cobro (Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4° del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado) Paso 5. Buscar el enlace = Documentos de Ejecución del Contrato, luego cargar los documentos: Informe de Gestión del Contratista del Mes Certificado NO declarante del impuesto de renta y complementarios en el año 2021 (Según corresponda). Certificados soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL. Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos anteriormente indicados deben ser entregados en la oficina de registro del Dispensario Médico de Barranquilla el primer día hábil de cada mes. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de ejecución del presente contrato. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el ESMBAS02 y presentar los 5 primeros días calendario del mes siguiente el informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual. Para la realización del pago mensual, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisitos para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, será acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes. Diligenciar fichas médicas, conceptos médicos, formatos de tamizaje, entre otros; cada vez que sea necesario de acuerdo a indicación del coordinador del servicio y/o director del ESM. El contratista se obliga a Diligenciar las planillas de entrega de elementos de protección personal y a la debida utilización de los mismos, el llamado de atención reiterativo (3 veces) por el uso inadecuado o no uso de los mismos será motivo de terminación unilateral del contrato. Cumplir con la organización de la ley de archivo de toda la documentación que se genere y se haya generado en el servicio, en el cual desarrolla las obligaciones contractuales. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento. 30. Siempre que se requiera atención a un usuario y/o beneficiario de deberá Verificar la Validación de derechos en la herramienta designada para tal fin, previo a la prestación del servicio y/o autorización de los mismos. Los usuarios de otras fuerzas (Armada – Fuerza Aérea) serán atendidos previa autorización de la Fuerza según corresponda a Excepción en el servicio de Prioritaria. 31. Está prohibido la subcontratación y cesión del contrato entre otras novedades de la prestación de servicios en el dispensario médico, de manera parcial o total; sin la previa aceptación por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto de Barranquilla y/o gerente del proyecto. 32. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. 33. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio. 34. Preparar y presentar la información a cargo a las visitas y/o revistas que la requieran ante entes de control internos y externos, dejando en alto el buen nombre de la institución. 35. No está permitido adelantar pacientes, que afecte el tiempo de consulta de los demás agenda dos y/o las agendas ya programadas. 36. Las presentes obligaciones y/o demás actividades equivalentes en tiempo, correspondientes al agendamiento, tareas administrativas y cumplimiento al portafolio de servicio del ESM BAS10 y/o de acuerdo a demanda del servicio por parte de los usuarios y beneficiarios. Todo ello en concertación con el coordinador del servicio en el tiempo de funcionamiento de accesibilidad a los usuarios y/o disponibilidad del contratista en horario diurno, nocturno, días hábiles, sábados, domingos y festivos. 37. El profesional deberá registrar de manera oportuna y adecuada la información de los usuarios en el sistema de información SALUD. SIS y en la documentación que respalde su práctica profesional, de conformidad con la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019 y demás lineamientos vigentes. La calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90%, según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas. Asimismo, toda Historia Clínica (HCL) de la red

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td colspan="5">externa contratada, consentimiento informado, disentimiento, escalas y/o resultado de ayudas diagnósticas deberán ser cargadas como anexo a la HCL de cada uno de los usuarios. Si no se alcanza el estándar del 90% en el registro de la historia clínica según las RIAS, el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con estas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor asignado. Se exigirá un cumplimiento del 90% en la calidad del dato registrado en la historia clínica, con un enfoque en la cobertura de las RIAS, bajo los parámetros establecidos en la Resolución 3280/2018 así: Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida CIE 10 de acuerdo a cada momento curso de vida y componente trasversal Causa Externa Profesional de acuerdo a lo normado en la Resolución 3280/2018/MSPS La HCL debe contar con los CUPS: Valoración Integral Acciones de protección específica Actividades de detección temprana Educación para la Salud Durante los procesos de atención, el contratista deberá realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento del curso de vida y/o las patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018. Esta acción busca mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. .</td></tr>
<tr><td>10.PERIODO DEL INFORME</td><td colspan="5">AGOSTO 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="9">11.DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td colspan="5">Obligación No. 1:</td></tr>
<tr><td></td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO</td><td>FECHA</td></tr>
<tr><td></td><td>Informe de Actividades</td><td>AGOSTO 2026</td><td>Cargue de programas de cipac</td><td>AGOSTO 2026</td></tr>
<tr><td colspan="5">Obligación N 2</td></tr>
<tr><td></td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO</td><td>FECHA</td></tr>
<tr><td></td><td>Informe de Actividades</td><td>AGOSTO 2026</td><td>Cargue de programas</td><td>AGOSTO 2026</td></tr>
<tr><td colspan="5">Obligación N 3</td></tr>
<tr><td></td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO</td><td>FECHA</td></tr>
<tr><td></td><td>Informe de Actividades</td><td>AGOSTO 2026</td><td>Verificación de correo

Atención pacientes ventanilla</td><td>AGOSTO 2026</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>12.VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="5">Valor total: $ 11.440.000,00
Valor autorizado a pagar:($ 2.288.000)</td></tr>
<tr><td rowspan="4">13 CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td rowspan="4">14.DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td colspan="5">1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</td></tr>
<tr><td colspan="5">2.Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</td></tr>
<tr><td colspan="5">3.Certificación de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social en salud</td></tr>
<tr><td colspan="5">4. cuenta de cobro N° 001</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15.CONSTANCIAS</td><td colspan="5">En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL</td></tr>
<tr><td colspan="5">Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16.RECOMENDACIONES</td><td colspan="5"></td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

17.CONCLUSIONES	Se certifica que el contratista cumplió a satisfacción con el 100% de las obligaciones pactadas para el periodo reportado, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las metas institucionales previstas de acuerdo a la necesidad del ESM BAS02. Así mismo, se deja constancia que las actividades y obligaciones ejecutadas corresponden a la gestión integral requerida por la entidad, validando la procedencia del pago de acuerdo con el valor pactado y la disponibilidad presupuestal.

Para constancia se firma en, VALLEDUPAR CESAR, AGOSTO DEL 2026

Nellys Danith Gomez Baena.

TS NELLYS DANITH GOMEZ BAENA
AUXILIAR DE ENFERMERIA ESM BAS10

Powered by CamScanner